



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020.**

### VICEALCALDÍA

#### *A PROPUESTA CONJUNTA DE LAS TITULARES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS*

- 1.- Avocar la competencia para sancionar la infracción tipificada en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana siempre que se derive del incumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y delegarla en la Coordinación General de Seguridad y Emergencias.

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

#### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 2.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de restaurante (tipo III) en las plantas baja, inferior a la baja y primera del inmueble sito en la Carrera de San Jerónimo número 26, promovido por Inversiones Tematic Food, S.L. Distrito de Centro.
- 3.- Quedar enterada del Decreto de 24 de julio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro relativo a la quinta ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.
- 4.- Quedar enterada del Decreto de 4 de agosto de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera por el que se incrementa el presupuesto del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.
- 5.- Quedar enterada del Decreto de 17 de julio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal relativo a la ampliación del



presupuesto del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 1 de abril de 2020.

- 6.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito dividido en 5 lotes (reservado lote 5 a centros especiales de empleo, D.A. 4ª, Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 13.503.060,40 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villaverde.
- 7.- Quedar enterada del Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro de 18 de junio de 2020, relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 12 de mayo de 2020, y del Decreto de 31 de julio de 2020 de ampliación del gasto correspondiente al contrato.
- 8.- Quedar enterada de la Resolución de 18 de junio de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Vicálvaro relativa a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 29 de mayo de 2020, y del Decreto de 31 de julio de 2020 de ampliación del gasto correspondiente al contrato.
- 9.- Quedar enterada del Decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas relativo a la rectificación del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 17 de marzo de 2020.
- 10.- Quedar enterada del Decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, rectificado por Decreto de 3 de julio de 2020, relativo a la rectificación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 30 de marzo de 2020.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 11.- Quedar enterada de la Resolución de 20 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, rectificada por Resolución de 31 de agosto de 2020, relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 225.000 mascarillas



(100.000 tipo FFP2 y 125.000 quirúrgicas tipo II), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 12.- Determinar la fecha de celebración del "Día del Deporte" para 2020.

### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 13.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 480 litros de alcohol isopropílico como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 14.- Quedar enterada de la Resolución de 19 de junio de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 3.240 cajas de guantes desechables de varias tallas, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 15.- Quedar enterada de la Resolución de 1 de junio de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la adquisición inmediata de varios elementos de protección, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 16.- Quedar enterada de la Resolución de 19 de junio de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 30.000 mascarillas FFP2 sin válvula con marcado CE, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 17.- Convalidar el gasto de 10.303,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 18.- Convalidar el gasto de 21.936,18 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 19.- Convalidar el gasto de 415.131,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 20.- Autorizar el contrato suministro e instalación de varios circuitos deportivos elementales en diferentes distritos de Madrid, el gasto plurianual de 2.085.638,42 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2021.
- 21.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del Centro de Información y Educación Ambiental El Huerto del Retiro, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual de 1.085.006,80 euros, como presupuesto del mismo y ampliar el número de anualidades.



- 22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.784.685,53 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 5.

### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 23.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la Protección y el Control Urbanístico-Ambiental de Usos de los locales del Palacio de la Prensa, situado en Plaza del Callao, 4 (actualmente, calle de Gran vía, 46), promovido por Forter Unicorp Spain S.L. Distrito de Centro.
- 24.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio del antiguo convento de Santa María Magdalena situado en la calle de Hortaleza, número 88, promovido por JMA Patrimonial de Hostales, S.L. Distrito de Centro.
- 25.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial 01.385 para el edificio situado en la plaza de la Puerta del Sol número 9, promovido por las entidades mercantiles KW Sol Propco S.L.U. y KW Sol Propco 2 S.L.U. Distrito de Centro.
- 26.- Autorizar el contrato de servicios de protección y seguridad de los inmuebles –pisos, locales, edificios y solares con o sin edificación– integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuya competencia de conservación y defensa corresponde al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y el gasto plurianual de 1.419.423,90 euros, como presupuesto del mismo.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 27.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 28.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución 7 "Santa Teresa Jornet", del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Histórico de Carabanchel Alto", promovido por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas, Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, Distrito de Carabanchel.
- 29.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 11.13 "Cocheras Buenavista", promovido por Promociones y Construcciones PYC Pryconsa S.A. Distrito de Carabanchel.
- 30.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la reforma de pistas de tenis, pádel y frontón del Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch, Distrito de Arganzuela, en el ámbito del acuerdo marco



para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **VICEALCALDÍA**

### *A PROPUESTA CONJUNTA DE LAS TITULARES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS*

**1.- Avocar la competencia para sancionar la infracción tipificada en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana siempre que se derive del incumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y delegarla en la Coordinación General de Seguridad y Emergencias.**

En la actualidad, en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, la distribución de competencias relativas al ejercicio de la potestad sancionadora en el marco de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana (en adelante, LOPSC) se reparte entre dos órganos directivos, uno adscrito a un área de gobierno y otro integrado en los diferentes distritos.

Por un lado, el apartado 5º.7.8 del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos atribuye a las coordinaciones de los distritos el ejercicio de las competencias atribuidas al Alcalde por la LOPSC en los supuestos contemplados en el artículo 36, apartados 3, 6, 7 y 20, y en el artículo 37.13; así como la de imponer las sanciones que para cada supuesto prevé la propia Ley Orgánica.

Por su parte, el apartado 4º.5.3 del Acuerdo de 27 de Junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, atribuye a la Coordinación General de Seguridad y Emergencias el ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde por la LOPSC, así como imponer las sanciones que para cada supuesto prevé la propia Ley Orgánica, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos.

La situación sin precedentes derivada de la crisis del COVID-19 ha dado lugar a la imposición de ciertas medidas y limitaciones a cumplir por parte de la ciudadanía en orden a preservar la seguridad y la salud pública, cumplimiento por el que han de velar las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

En este contexto, los agentes del cuerpo de Policía Municipal abordan desde el día en que se declaró el estado de alarma situaciones que suponen una desobediencia a la autoridad, cuyo reproche, atendiendo a la distribución



de competencias anteriormente expuesta le correspondería a las coordinaciones de los veintiún distritos.

Existen razones de seguridad jurídica y eficiencia administrativa, conforme al principio de confianza legítima en la actividad de la Administración pública, máxime cuando pueden verse afectados los derechos fundamentales de las personas, que aconsejan que sea un único órgano directivo el que centralice el ejercicio de las competencias sancionadoras por desobediencia a la autoridad por el incumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por tanto, teniendo en consideración que la Coordinación General de Seguridad y Emergencias ejerce la potestad sancionadora en los tipos infractores de la LOPSC no atribuidos a las coordinaciones de los distritos y que tiene la competencia de dictar instrucciones para la interpretación y aplicación de la normativa en materia de seguridad, en virtud del apartado 4º.5.3 del Acuerdo de 27 de Junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, se configura como el órgano directivo más adecuado para la sanción de la infracción prevista en el artículo 36.6 LOPSC, cuando se derive del incumplimiento de las medidas y disposiciones para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en las coordinaciones de los distritos conforme a lo dispuesto en el apartado 5º.7.8 del Acuerdo de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los distritos, y que tal competencia sea posteriormente delegada en la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, única y exclusivamente en lo relativo a la sanción de la infracción tipificada en el artículo 36.6 LOPSC cuando se derive del incumplimiento del Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A tales efectos, la avocación comprende exclusivamente la tramitación y resolución, en su caso, de los procedimientos que se inicien como consecuencia de las denuncias formuladas por la Policía Municipal de Madrid por la infracción tipificada en el artículo 36.6 LOPSC cuando se derive del incumplimiento del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es decir, desde la fecha de inicio de la declaración del estado de alarma hasta su finalización.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de



Vicealcaldía y de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en las coordinaciones de los distritos en el apartado 5º.7.8 del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, única y exclusivamente en lo relativo a la sanción de la infracción tipificada en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, siempre que se derive del incumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- Delegar en la Coordinación General de Seguridad y Emergencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, la competencia avocada en el apartado anterior.

Las competencias en materia de ingresos de derecho público que se deriven de dicha competencia se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Tercero.- Resultarán de aplicación en el ejercicio de la competencia delegada las instrucciones establecidas en la Comunicación de 14 de abril de 2020 del Ministro del Interior a los Delegados del Gobierno, sobre incoación de procedimientos sancionadores por presunta infracción del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana y criterios para las propuestas de sanción.

Cuarto.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Quinto.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos del competente según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos inicialmente competentes.

Sexto.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- Se faculta a la titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.





Octavo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Noveno.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

#### **2.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de restaurante (tipo III) en las plantas baja, inferior a la baja y primera del inmueble sito en la Carrera de San Jerónimo número 26, promovido por Inversiones Tematic Food, S.L. Distrito de Centro.**

La mercantil INVERSIONES TEMATIC FOOD, S.L. solicita la implantación de la actividad de restaurante (Tipo III) en las plantas baja, inferior a la baja y primera del inmueble sito en la Carrera de San Jerónimo, número 26, Distrito de Centro.

Del contenido de las actuaciones y del informe de los Servicios Técnicos del Distrito de Centro se deduce que el edificio citado se encuentra ubicado en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 1, Grado 1º, Nivel D y es conforme con las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Constan en el expediente informes de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural y de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la admisión a trámite y la aprobación inicial del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la



Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de restaurante (Tipo III) en las plantas baja, inferior a la baja y primera del inmueble sito en la Carrera de San Jerónimo, número 26, promovida por INVERSIONES TEMATIC FOOD, S.L. Distrito de Centro.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a los interesados el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**3.- Quedar enterada del Decreto de 24 de julio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro relativo a la quinta ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.**

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, el Concejal Presidente del Distrito de Centro, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 24 de julio de 2020, relativo a la quinta ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado por decreto de 31 de marzo a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., con CIF A 28425270 con un plazo de ejecución desde el 1 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria y un presupuesto estimado de 61.000,00 euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 8 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la adjudicación del contrato de emergencia.

Se trata de la quinta ampliación del presupuesto del contrato habiendo quedado enterada la Junta de Gobierno de las anteriores ampliaciones el 28 de mayo (primera ampliación por importe de 54.358,00 euros), el 11 de junio de 2020 (segunda ampliación por importe de 110.000,00 euros), el 25 de junio de 2020 (tercera ampliación por importe de 95.000,00 euros) y el 9 de julio de 2020 (cuarta ampliación por importe de 50.000,00 euros).

El plazo de ejecución del contrato es desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020.

En el marco del artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presupuesto en la tramitación de emergencia tiene carácter estimativo de forma que podrá ser incrementado siempre y cuando las actuaciones adicionales que aumentan la estimación del gasto inicial, sean necesarias e imprescindibles para paliar la



situación de emergencia y cumplan con todos y cada uno de los requisitos de este artículo. Asimismo se establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 24 de julio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro por el que se ratifica la emergencia de prestar el servicio de preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, declarada por su decreto de 31 de marzo de 2020 y se dispone la ampliación del presupuesto del contrato de emergencia adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. el 31 de marzo de 2020, por un importe de 450.000,00 euros. Todo ello de conformidad con la memoria justificativa del Servicio de Servicios a la Ciudadanía del Distrito de 21 de julio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**4.- Quedar enterada del Decreto de 4 de agosto de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera por el que se incrementa el presupuesto del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.**

A la vista de la memoria justificativa del Departamento Jurídico del distrito, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de fecha 4 de agosto de 2020 relativo al incremento del presupuesto inicialmente previsto en el contrato de emergencia suscrito con la empresa Centros Comerciales Carrefour, S.A., para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de la Concejala Presidenta del distrito de Usera de 4 de agosto de 2020, por el que se dispone:

Aprobar el incremento del presupuesto inicialmente previsto en la contratación de emergencia para proporcionar manutención consistente en la



preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 (Expediente: 113/2020/00860), toda vez que la dotación económica estimada inicial era de 107.500 euros, cantidad que garantizaba el funcionamiento del servicio desde la fecha de instauración, 30 de marzo, durante 30 días, y posteriormente incrementada hasta los 216.752,97 euros, una vez recibidas las facturas por los servicios de manutención prestados a las familias desde el inicio del contrato hasta la finalización del estado de alarma, y no habiendo desaparecido las circunstancias sociales que motivaron la puesta en marcha del servicio, es preciso ampliar el crédito a 243.126 euros, IVA incluido, con posibilidad de prórroga por un mes, pudiendo alcanzar los 355.626 euros y todo ello de conformidad respecto a su ámbito temporal, con el decreto de fecha 19 de junio de 2020 de la Concejala-Presidenta del Distrito de Usera que acuerda modificar la cláusula de vigencia del contrato de emergencia tramitado al amparo del artículo 120 de la LCSP, fijando la fecha fin del contrato en el 31 de agosto de 2020, con posibilidad de prórroga de un mes.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Quedar enterada del Decreto de 17 de julio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal relativo a la ampliación del presupuesto del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 1 de abril de 2020.**

El Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, ha dictado decreto de 17 de julio de 2020 por el que declara la emergencia de la ampliación del gasto del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado a la empresa JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., con CIF B80345721, por decreto del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, de fecha 1 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en la sesión celebrada el día 23 de abril de 2020, quedó enterada del decreto de 1 de abril de 2020.

Por decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal se modificó el contrato de emergencia citado extendiendo su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por decreto de 29 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal se declara de emergencia la ampliación del gasto inicial del referido contrato en la cuantía de 902.000,00 euros.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2020, quedó enterada de los citados decretos y acordó autorizar y disponer un gasto de 902.000,00 euros, IVA incluido (tipo impositivo 10%), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., con CIF B80345721, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/23199/22799 "Actuaciones extraordinarias COVID-19" "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el





artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 17 de julio de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, por el que se declara la emergencia de la ampliación en la cuantía de 495.000,00 euros, del importe del contrato destinado a la contratación de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., con CIF B80345721, por decreto del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, de 1 de abril de 2020, para asegurar la cobertura a la prestación objeto del contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito dividido en 5 lotes (reservado lote 5 a centros especiales de empleo, D.A. 4ª, Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 13.503.060,40 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villaverde.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza, desinfección y reposición de contenedores higiénico-sanitarios, que resultan necesarios para el normal funcionamiento de las actividades que se desarrollen en los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 13.503.060,40 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en cinco lotes, reservado el Lote 5 a centros especiales de empleo, D.A. 4ª, Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con un plazo de duración de 3 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021.

El contrato se califica de servicios, y se adjudica por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero: Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde, dividido en 5 Lotes, (reservado el Lote 5 a centros especiales de empleo, D.A. 4ª, Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 3 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021.

Segundo: Autorizar el gasto plurianual de 13.503.060,40 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2021 por importe total de 4.125.935,12 euros.

001/217/323.01/227.00	2.459.146,38 euros.
001/217/933.02/227.00	1.370.503,13 euros.
001/217/342.01/227.00	296.285,61 euros.

AÑO 2022 por importe total de 4.501.020,13 euros.

001/217/323.01/227.00	2.682.705,13 euros.
001/217/933.02/227.00	1.495.094,33 euros.
001/217/342.01/227.00	323.220,67 euros.

AÑO 2023 por importe total de 4.501.020,13 euros.

001/217/323.01/227.00	2.682.705,13 euros
001/217/933.02/227.00	1.495.094,33 euros
001/217/342.01/227.00	323.220,67 euros

AÑO 2024 por importe total de 375.085,02 euros.

001/217/323.01/227.00	223.558,76 euros.
001/217/933.02/227.00	124.591,20 euros.
001/217/342.01/227.00	26.935,06 euros.

Tercero: El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**7.- Quedar enterada del Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro de 18 de junio de 2020, relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 12 de mayo de 2020, y del Decreto de 31 de julio de 2020 de ampliación del gasto correspondiente al contrato.**

A la vista de la memoria justificativa, el Concejal Presidente del Distrito, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 18 de junio de 2020 por el que se aprobó la ampliación del plazo del contrato de emergencia para proporcionar manutención, consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, adjudicado a EL CORTE INGLÉS, CIF A-28017895, con vigencia desde el 7 de mayo de 2020 o fecha de notificación del decreto, hasta el 31 de julio de 2020. Se establecen 4 cestas tipo mensuales, cesta tipo 1: 100,00 euros, IVA incluido; cesta tipo 2: 150,00 euros, IVA incluido; cesta tipo 3: 200,00 euros, IVA incluido; cesta tipo 4: 250,00 euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 4 de junio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Asimismo, mediante Informe técnico para el incremento del presupuesto de fecha 6 de julio de 2020, se indica la necesidad de ampliar el presupuesto, dada la ampliación del plazo de ejecución. Por decreto de fecha 31 de julio de 2020, se amplió la autorización y la disposición del gasto del contrato, por un importe total de 160.000 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el



artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 18 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, por el que se aprueba la ampliación del plazo total de ejecución hasta el 30 de noviembre del contrato de emergencia para proporcionar manutención, consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad, para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, adjudicado mediante decreto de fecha 12 de mayo de 2020 a EL CORTE INGLÉS, S.A., y del decreto de 31 de julio de 2020, de la Concejal-Presidenta del Distrito de Barajas, en sustitución del Concejal-Presidente del Distrito de Vicálvaro, por el que se amplía la autorización y disposición del gasto del contrato por importe total de 160.000,00 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Quedar enterada de la Resolución de 18 de junio de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Vicálvaro relativa a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 29 de mayo de 2020, y del Decreto de 31 de julio de 2020 de ampliación del gasto correspondiente al contrato.**

A la vista de la memoria justificativa, la Coordinadora del Distrito de Vicálvaro, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, adoptó la resolución de 18 de junio de 2020 por la que se aprobó la ampliación del plazo total de ejecución del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado a la empresa COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L. con CIF B-80232572 con un plazo inicial de ejecución desde el 1 de junio de 2020 o fecha de notificación de la Resolución hasta el 31 de agosto de 2020. El precio estimado del contrato es 50.000,00 euros IVA incluido.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 25 de junio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Por decreto de 31 de julio de 2020 se amplió la autorización y disposición del gasto del contrato tramitado por procedimiento de emergencia, adjudicado a entidad a COLECTIVIDADES BEDMAR, SL. CIF B80232572 por un importe total de 220.000 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Quedar enterada de la resolución de la Coordinadora del Distrito de Vicálvaro de 18 de junio de 2020, relativa a la ampliación del plazo total de ejecución del contrato tramitado por procedimiento de emergencia, adjudicado a la entidad COLECTIVIDADES BEDMAR, SL. CIF B80232572, para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, hasta el 30 de noviembre de 2020, toda vez que valorados los recursos existentes en el Distrito de Vicálvaro y los datos sustraídos de la gestión del mismo es claramente insuficiente tanto la duración como la estimación inicial y del decreto de 31 de julio de 2020 por el que se amplió la autorización y disposición del gasto del contrato por un importe total de 220.000,00 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Quedar enterada del Decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas relativo a la rectificación del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 17 de marzo de 2020.**

Con fecha 12 de junio de 2020, se recibió comunicación del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, donde se indicaba que según indicaciones de la Coordinación General de Contratación y a la vista de la situación procedía concretar la fecha de vigencia de los contratos de emergencia extendiendo su vigencia más allá del fin del estado de Alarma de acuerdo con las necesidades.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el Decreto del Alcalde de 30 de marzo de 2020 por el que se determinan los servicios del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 en relación a las competencias atribuidas a los Concejales-Presidentes por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, conforme a la normativa, se procedió a la rectificación del plazo del contrato.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 18 de junio de 2020, de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, por el que se dispone rectificar el contenido del decreto de adjudicación de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, de fecha 17 de marzo de 2020, de acuerdo con la recomendación remitida por el Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación ciudadana tras las consultas realizadas a la Coordinación General de Coordinación, en la que se establece la necesidad de llevar los contratos de emergencia más allá de verano, en función del tiempo que lleve la tramitación de un procedimiento contractual que permita dar cobertura a las necesidades objeto de los contratos de emergencia, determinando un plazo de duración del contrato desde el 21 de marzo 2020 hasta el día 15 de diciembre de 2020.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**10.- Quedar enterada del Decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, rectificado por Decreto de 3 de julio de 2020, relativo a la rectificación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 30 de marzo de 2020.**

Con fecha 12 de junio de 2020, se recibió comunicación del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, donde se indicaba que según indicaciones de la Coordinación General de Contratación y a la vista de la situación procedía concretar la fecha de vigencia de los contratos de emergencia extendiendo su vigencia más allá del fin del estado de Alarma de acuerdo con las necesidades.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el Decreto del Alcalde de 30 de marzo de 2020 por el que se determinan los servicios del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 en relación a las competencias atribuidas a los Concejales-Presidentes por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, conforme a la normativa, se procedió a la rectificación del plazo del contrato.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 18 de junio de 2020, de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, rectificado por decreto de 3 de julio de 2020, por el que se dispone rectificar el contenido del Decreto de Adjudicación de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, de fecha 30 de marzo de 2020, de acuerdo con la recomendación remitida por el Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana tras las consultas realizadas a la Coordinación General de Coordinación, en la que se establece la necesidad de llevar los contratos de emergencia más allá de verano, en función del tiempo que lleve la tramitación de un procedimiento contractual que permita dar cobertura a las necesidades objeto de los contratos de emergencia, determinando un plazo de duración del contrato desde el 31 de marzo 2020 hasta el día 15 de diciembre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**11.- Quedar enterada de la Resolución de 20 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, rectificada por Resolución de 31 de agosto de 2020, relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 225.000 mascarillas (100.000 tipo FFP2 y 125.000 quirúrgicas tipo II), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.**

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, por acuerdo de 16 de abril de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se autorizó y dispuso el gasto de 11.876.669,24 euros, destinado a financiar a la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerios de Madrid, S.A. (EMSFCM) la primera adquisición de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 20 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 225.000 mascarillas para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante resolución de 31 de agosto de 2020 se rectificó el error material detectado en la resolución de 20 de marzo de 2020 relativo al número de mascarillas quirúrgicas tipo II que se recogía en la misma, siendo el número correcto 125.000 unidades.

El suministro ha sido adjudicado a SIBUCU 360, S.L., con CIF B70410956, por un importe total de 408.375,00 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura HC 2000253, de 17 de abril de 2020, por el suministro de 25.000 mascarillas tipo FFP2, por importe de 83.187,50 euros, IVA incluido.
- Factura HC 2000339, de 18 de abril de 2020, por el suministro de 20.000 mascarillas tipo FFP2, por importe de 66.550,00 euros, IVA incluido.
- Factura HC 2000503, de 27 de abril de 2020, por el suministro de 55.000 mascarillas tipo FFP2, por importe de 183.012,50 euros, IVA incluido.
- Factura, HC 2000033, de 9 de abril de 2020, por el suministro de 125.000 mascarillas quirúrgicas tipo II, por importe de 75.625,00 euros, IVA incluido

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 20 de marzo de 2020, rectificada por Resolución de 31 de agosto de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 225.000 mascarillas para la prevención del contagio del COVID-19 (100.000 mascarillas tipo FFP2 y 125.000 mascarillas quirúrgicas tipo II), como consecuencia de la situación



excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a SIBUCU 360, S.L., con CIF B70410956, por un importe total de 408.375,00 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura HC 2000253, de 17 de abril de 2020, por el suministro de 25.000 mascarillas tipo FFP2, por importe de 83.187,50 euros, IVA incluido.
- Factura HC 2000339, de 18 de abril de 2020, por el suministro de 20.000 mascarillas tipo FFP2, por importe de 66.550,00 euros, IVA incluido.
- Factura HC 2000503, de 27 de abril de 2020, por el suministro de 55.000 mascarillas tipo FFP2, por importe de 183.012,50 euros, IVA incluido.
- Factura HC 2000033, de 9 de abril de 2020, por el suministro de 125.000 mascarillas quirúrgicas tipo II, por importe de 75.625,00 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

### **12.- Determinar la fecha de celebración del “Día del Deporte” para 2020.**

La convocatoria del Día del Deporte municipal tiene como objetivo central celebrar una jornada que sirva de llamamiento a la práctica de la actividad física y el deporte a la ciudadanía madrileña. Una jornada que ponga de relieve las aportaciones que la actividad física ofrece a la mejora de la calidad de vida y el bienestar, además de los valores de convivencia, integración e igualdad, inherentes al deporte.

La celebración de la Semana Europea del Deporte -iniciativa de la Unión Europea (UE) como parte de una política global destinada a aumentar el nivel de participación en el deporte y la actividad física en la Unión así como a sensibilizar sobre la importancia del mismo-, ha permitido en los últimos años la convocatoria del Día del Deporte dentro de ese marco europeo.

La Semana Europea del Deporte, fiel a la vocación con la que nació, de convertirse en una referencia anual, desarrollará su sexta edición del 23 al 30 de septiembre de 2020.

Ambas iniciativas, el Día del Deporte municipal y la Semana Europea del Deporte, comparten objetivos comunes como los de incentivar a los ciudadanos en la práctica de la actividad física, difundiendo los valores inherentes al mismo, apoyando en todo caso la implementación del deporte y la actividad física con elementos claves como preservar la salud, favorecer la inclusión social y la igualdad de oportunidades o evitar el abandono escolar temprano.

En este sentido, se considera positivo que el Día del Deporte pueda desarrollarse de nuevo coincidiendo con la Semana Europea del Deporte y por tanto, que dicho día, en este año 2020, se celebre el domingo 27 de septiembre.

La convocatoria en 2020 del Día del Deporte, pretende dar mayor visibilidad a los servicios deportivos municipales, reivindicando su papel central en la promoción de la salud y el bienestar de los madrileños.

En concreto, el Día del Deporte 2020 del Ayuntamiento de Madrid este año y como no puede ser de otra forma, estará dirigido a la práctica del deporte de forma segura y saludable, dado el contexto de crisis sanitaria en el que nos encontramos, que ha obligado a nuestra ciudadanía a confinarse en casa lo que ha llevado a aumentar los índices de inactividad física de una forma alarmante.



Se mostrará un modelo de buenas prácticas con una organización modélica en su protocolo sanitario preventivo, con un objetivo principal que es mostrar que el servicio deportivo municipal es seguro y de calidad, pensando asimismo en el inicio de la temporada 20-21 en nuestros centros deportivos municipales.

La programación de actividades girará en torno al acondicionamiento físico enfocado a diferentes franjas de edad. Además habrá espacios complementarios de actividad, como un espacio lúdico para los más pequeños así como diferentes espacios deportivos para práctica deportiva inclusiva y alternativa para practicar en familia. Además de las actividades que se programen este día durante el evento principal, se convocará una Jornada de Puertas Abiertas en todos los Centros Deportivos Municipales, según las condiciones que se recogerán en la web municipal, y la posible organización de actividades por parte de clubes y entidades vinculadas al deporte madrileño.

Estará contemplado un plan alternativo de forma 100% online, en caso de que por las medidas preventivas sanitarias haya que cancelar el evento.

Concurriendo por tanto las circunstancias antes señaladas, considerando idónea la celebración del Día del Deporte el domingo 27 de septiembre de 2020, se propone dicha convocatoria.

En su virtud, a propuesta del Alcalde, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Determinar que en el año 2020, la celebración del "Día del Deporte" será el 27 de septiembre y estará especialmente orientado a la práctica deportiva segura y saludable.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Acuerdo adoptado en la primera sesión que celebre.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**13.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 480 litros de alcohol isopropílico como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.**

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 29 de mayo de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 480 litros de alcohol isopropílico, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa COMERCIAL DE INDUSTRIA Y REPRESENTACIÓN S.L., (NIF B87753364), por importe de 3.478,99 euros, IVA incluido. El suministro se realizará en un periodo no superior a 30 días, desde la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 480 litros de alcohol isopropílico, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa COMERCIAL DE INDUSTRIA Y REPRESENTACIÓN S.L., (NIF B87753364), por importe de 3.478,99 euros, IVA incluido. El suministro se realizará en un periodo no superior a 30 días, desde la adjudicación.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**14.- Quedar enterada de la Resolución de 19 de junio de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 3.240 cajas de guantes desechables de varias tallas, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.**

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 3.240 cajas de guantes desechables de varias tallas, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a las empresas ICAR DISTRIBUCIONES FERRETERAS S.L., (NIF B85961852), por importe de 19.965,00, IVA incluido, para el suministro de 1.000 cajas (100 unidades por caja) de guantes de nitrilo desechables de varias tallas PFHN-GTBL 43552, GSI DOTACIÓN INDUSTRIAL, S.L. (NIF B36352235), por importe de 1.219,68 euros, IVA incluido, para el suministro de 140 cajas (100 unidades por caja) de guantes de nitrilo desechables de varias tallas marca SANTEX G18, TRANDUERO, S.L. (NIF B47264593), por importe de 37.987,95 euros, IVA incluido, para el suministro de 2.100 cajas (100 unidades por caja) de guantes de nitrilo desechables de varias tallas RACLAC 2502. El suministro se realizará de forma sucesiva en un periodo de 30 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 19 de junio de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 3.240 cajas de guantes desechables de varias tallas, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a las empresas ICAR DISTRIBUCIONES FERRETERAS S.L., (NIF B85961852), por importe de 19.965,00, IVA incluido, para el suministro de 1.000 cajas (100 unidades por caja) de guantes de nitrilo desechables de varias tallas PFHN-GTBL 43552, GSI DOTACIÓN INDUSTRIAL , S.L. (NIF B36352235), por importe de 1.219,68 euros, IVA incluido, para el suministro de 140 cajas (100 unidades por caja) de guantes de nitrilo desechables de varias tallas marca SANTEX G18, TRANDUERO, S.L. (NIF B47264593), por importe de 37.987,95 euros, IVA incluido, para el suministro de 2.100 cajas (100 unidades por caja) de guantes de nitrilo desechables de varias tallas RACLAC 2502. El suministro se realizará de forma sucesiva en un periodo de 30 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Quedar enterada de la Resolución de 1 de junio de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para la adquisición inmediata de varios elementos de protección, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.**

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 1 de junio de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, la adquisición inmediata de varios elementos de protección, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a las siguientes empresas, por los productos y por los importes relacionados:

**Mascarillas.**

Adjudicatario	Concepto	Precio unitario	Importe adjudicado
ENRIQUE CAT VILA, S.A. NIF: A28585362	1200 unidades FFP1	3,58	4.296,00
PINTURAL CLIENTE DIRECTO, S.L. NIF: B85635944	20 unidades FFP2 con válvula	6,50	130,00
	50 unidades FFP2 bifiltro con válvula	18,00	900,00
Importe			5.326,00

**Botes de varias capacidades para contener gel hidroalcohólico.**

Adjudicatario	Concepto	Precio unitario	Importe adjudicado
I.D.F. SUMINISTROS INDUSTRIALES NIF: B85961852	8000 unidades botes de 50 ml.	0,55	4.400,00
	8000 unidades botes de 50 ml.	0,55	4.400,00
ALCANER 2000, S.L. NIF: B81952913	4000 unidades botes de 50 ml.	0,85	3.400,00



CENTRAL DE PLÁSTICOS S.A. NIF: A28781656	888 unidades botes de 50 ml.	0,76693	681,03
SUMINISTROS DISSER, S.A. NIF: A80834146	500 unidades botes de 50 ml.	1,19	595,00
CIRSA, S.L. NIF: B87753364	3760 unidades botes de 100 ml.	0,43	1.616,80
Importe			15.092,83

#### Guantes desechables varias tallas y tipos.

Adjudicatario	Concepto	Precio unitario	Importe adjudicado
HELIOS DICA S.L. NIF: B39370309	1938 cajas guantes de nitrilo varias tallas.	8,14	15.775,32
	4 cajas guante de nitrilo.	8,14	32,56
	607 cajas guantes desechable sin polvo varias tallas.	5,16	3.132,12
GALLEGA DE SUMINISTROS INDUSTR.2020,S.L. NIF: B36352235	15 cajas guante desechable sin polvo.	6,35	95,25
	815 cajas guante Desechable sin polvo.	6,35	5.175,25
	470 cajas guante nitrilo negro clorinado.	8,14	3.825,80
	420 cajas guante nitrilo negro clorinado	8,14	3.418,80
Importe			31.455,10

#### Desinfectante de superficies en varias presentaciones.

Adjudicatario	Concepto	Precio unitario	Importe adjudicado
HENKEL IBERICA S.A. NIF: A08046799	492 envases de 150ml. en aerosol. (6346,80€) Servido 468 envases	12,90	6.037,20



ALCANER 2000, S.L. NIF: B81952913	6 envases de 10 litros.	137,30	823,80
ZORELOR S.A. NIF: A01049725	22,5 litros	27,92	628,20
Importe			7.489,20

El suministro se realizará de forma sucesiva en un plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 1 de junio de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, la adquisición inmediata de varios elementos de protección, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a las siguientes empresas, por los productos y por los importes relacionados:



### Mascarillas.

Adjudicatario	Concepto	Precio unitario	Importe adjudicado
ENRIQUE CAT VILA, S.A. NIF: A28585362	1200 unidades FFP1	3,58	4.296,00
PINTURAL CLIENTE DIRECTO, S.L. NIF: B85635944	20 unidades FFP2 con válvula	6,50	130,00
	50 unidades FFP2 bifiltro con válvula	18,00	900,00
Importe			5.326,00

### Botes de varias capacidades para contener gel hidroalcohólico.

Adjudicatario	Concepto	Precio unitario	Importe adjudicado
I.D.F. SUMINISTROS INDUSTRIALES NIF: B85961852	8000 unidades botes de 50 ml.	0,55	4.400,00
	8000 unidades botes de 50 ml.	0,55	4.400,00
ALCANER 2000, S.L. NIF: B81952913	4000 unidades botes de 50 ml.	0,85	3.400,00
CENTRAL DE PLÁSTICOS S.A. NIF: A28781656	888 unidades botes de 50 ml.	0,76693	681,03
SUMINISTROS DISSER, S.A. NIF: A80834146	500 unidades botes de 50 ml.	1,19	595,00
CIRSA, S.L. NIF: B87753364	3760 unidades botes de 100 ml.	0,43	1.616,80
Importe			15.092,83

### Gautes desechables varias tallas y tipos.

Adjudicatario	Concepto	Precio unitario	Importe adjudicado
	1938 cajas guantes de nitrilo varias tallas.	8,14	15.775,32



HELIOS DICA S.L. NIF: B39370309	4 cajas guante de nitrilo.	8,14	32,56
	607 cajas guantes desechable sin polvo varias tallas.	5,16	3.132,12
GALLEGA DE SUMINISTROS INDUSTRIAL 2020,S.L. NIF: B36352235	15 cajas guante desechable sin polvo.	6,35	95,25
	815 cajas guante Desechable sin polvo.	6,35	5.175,25
	470 cajas guante nitrilo negro clorinado.	8,14	3.825,80
	420 cajas guante nitrilo negro clorinado	8,14	3.418,80
Importe			31.455,10

#### Desinfectante de superficies en varias presentaciones.

Adjudicatario	Concepto	Precio unitario	Importe adjudicado
HENKEL IBERICA S.A. NIF: A08046799	492 envases de 150ml. en aerosol. (6346,80€) Servido 468 envases	12,90	6.037,20
ALCANER 2000, S.L. NIF: B81952913	6 envases de 10 litros.	137,30	823,80
ZORELOR S.A. NIF: A01049725	22,5 litros	27,92	628,20
Importe			7.489,20

El suministro se realizará de forma sucesiva en un plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**16.- Quedar enterada de la Resolución de 19 de junio de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato de emergencia para el suministro de 30.000 mascarillas FFP2 sin válvula con marcado CE, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.**

A la vista de la memoria que consta en el expediente, el Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ha dictado Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 30.000 mascarillas FFP2 sin válvula con marcado CE, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa FERRETERIA IBERMADRID S.A. (NIF A80887201) por importe de 59.895,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará de forma sucesiva en el plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 19 de junio de 2020, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, el suministro de 30.000 mascarillas FFP2 sin válvula con marcado CE, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las





Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa FERRETERIA IBERMADRID S.A. (NIF A80887201) por importe de 59.895,00 euros, IVA incluido. El suministro se realizará de forma sucesiva en el plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Convalidar el gasto de 10.303,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 10.303,43 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Entorno Producciones y Estudios Ambientales, S.L. (CIF B80136740), correspondiente al servicio para la conservación, uso y gestión sostenible del Centro de información y educación ambiental Dehesa de la Villa, durante el periodo comprendido desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 2 de febrero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 10.303,43 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Entorno Producciones y Estudios Ambientales, S.L. (CIF B80136740), correspondiente al servicio para la conservación, uso y gestión sostenible del Centro de información y educación ambiental Dehesa de la Villa, durante el periodo comprendido desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 2 de febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/227.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Convalidar el gasto de 21.936,18 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 21.936,18 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L., (CIF B86752110), correspondiente a los trabajos de limpieza realizados en las dependencias que ocupa la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el edificio sito en la calle Albarracín nº 33, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 20 de abril de 2020, ambos incluidos.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 21.936,18 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L., (CIF B86752110), correspondiente a los trabajos de limpieza realizados en las dependencias que ocupa la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el edificio sito en la calle Albarracín nº 33, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 20 de abril de 2020, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/227.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**19.- Convalidar el gasto de 415.131,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 415.131,39 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SULO IBÉRICA S.A. (CIF A46480547), correspondiente al suministro, instalación, mantenimiento y conservación de las papeleras del servicio de limpieza urbana, instaladas en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 hasta el 30 de abril de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 415.131,39 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SULO IBÉRICA S.A. (CIF A46480547), correspondiente al suministro, instalación, mantenimiento y conservación de las papeleras del servicio de limpieza urbana, instaladas en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 hasta el 30 de abril de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/163.01/210.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**20.- Autorizar el contrato suministro e instalación de varios circuitos deportivos elementales en diferentes distritos de Madrid, el gasto plurianual de 2.085.638,42 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2021.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro e instalación de varios circuitos deportivos elementales en diferentes distritos de Madrid, 5 lotes, y el gasto plurianual de 2.085.638,42 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo, y la elevación del porcentaje de gasto de la anualidad 2021 hasta el 97,65%.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de dos meses para cada uno de los cinco lotes a partir de la fecha de formalización del contrato, siendo la fecha prevista de inicio el 14 de diciembre de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual y la elevación del porcentaje de la anualidad 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020 y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de suministro e instalación de varios circuitos deportivos elementales en diferentes distritos de Madrid, 5 lotes, con un plazo de ejecución de dos meses para cada uno de los cinco lotes a partir de la fecha de formalización del contrato, siendo la fecha prevista de inicio el 14 de diciembre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.085.638,42 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/ 16301 / 609.13 o



equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades y lotes:

Anualidad	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Importe euros (IVA incluido)
2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2021	565.400,88	480.976,11	475.685,77	323.960,80	239.614,86	2.085.638,42,

Tercero.- Elevar hasta el 97,65% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**21.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del Centro de Información y Educación Ambiental El Huerto del Retiro, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual de 1.085.006,80 euros, como presupuesto del mismo y ampliar el número de anualidades.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la Gestión del Centro de Información y Educación Ambiental "El Huerto del Retiro", mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual de 1.085.006,80 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo y ampliar el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El plazo de ejecución del contrato es de 5 años, siendo la fecha prevista de inicio 24 de enero de 2021.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato, el gasto plurianual y ampliar el número de anualidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020 y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la Gestión del Centro de Información y Educación Ambiental "El Huerto del Retiro", mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 5 años, siendo la fecha prevista de inicio 24 de enero de 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual por importe de 1.085.006,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/17211/22706 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe (IVA incluido)(€)
2021	184.897,05
2022	217.001,36
2023	217.001,36
2024	217.001,36
2025	217.001,36
2026	32.104,31

Tercero.- Ampliar a seis el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

Cuarto.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

## **22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.784.685,53 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 5.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.784.685,53 euros, IVA incluido, correspondiente a la tercera modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid (lote 5).

El contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 10 de octubre de 2013, a la empresa BONOPARK, S.L. por un precio de 25.084.143,83 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 12 años.

Posteriormente el 19 de octubre de 2016, mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad se autorizó la cesión del Contrato Integral de Movilidad de la Ciudad de Madrid (Lote 5 Movilidad ciclista y peatonal en toda la ciudad-zona única), por la que la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) quedaba subrogada en todos los derechos y obligaciones del adjudicatario del contrato BONOPARK, S.L.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establecen los artículos 106, 210, 211 y 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 11,10% sobre el precio de adjudicación del contrato, con un incremento acumulado del 49,87%.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 04 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.784.685,53 euros, IVA incluido, a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), CIF A28046316, correspondiente a la tercera modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid (lote 5), con efectos económicos desde el 1 de octubre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/134.04/227.99 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE DEL MODIFICADO</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
2020	60.348,19	12.673,12	73.021,31
2021	451.374,77	94.788,70	546.163,47
2022	451.374,77	94.788,70	546.163,47
2023	451.374,77	94.788,70	546.163,47
2024	452.611,41	95.048,40	547.659,81
2025	434.309,09	91.204,91	525.514,00

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO**

### **23.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la Protección y el Control Urbanístico-Ambiental de Usos de los locales del Palacio de la Prensa, situado en Plaza del Callao, 4 (actualmente, calle de Gran vía, 46), promovido por Forter Unicorp Spain S.L. Distrito de Centro.**

El ámbito del Plan Especial se circunscribe a los locales situados en la parte trasera del edificio del Palacio de la Prensa, ubicado en la Plaza de Callao 4 (actualmente calle Gran Vía, 46), respondiendo al cuerpo más bajo y trasero de la edificación que conforma el chaflán entre la calle Miguel Moya y la calle Tudescos.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano, estando incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", que establece como ordenanza reguladora la Norma Zonal 1, grado 5º, nivel de usos D. El uso cualificado del edificio es el residencial. En la actualidad, los locales situados en la parte trasera del edificio están destinados al uso terciario recreativo, discoteca y cine.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana, con nivel 2 de protección, grado estructural y son elementos de restauración obligatoria, el portal y las fachadas.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid declaró el edificio del Palacio de la Prensa como Bien de Interés Patrimonial y según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela también está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El objeto del Plan Especial es doble: por una parte, establecer el régimen de obras para llevar a cabo la reforma tendente a recuperar la morfología original del edificio, en virtud de lo señalado en el artículo 4.10.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y en la declaración de Bien de Interés Patrimonial; y por otra, el estudio, valoración y control de la incidencia sobre el medio ambiente urbano por incrementar el aforo del uso terciario-recreativo existente del tipo V al Tipo VI, en virtud de lo establecido en el artículo 7.6.11 apartado 2 de las Normas Urbanísticas.



La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada de 24 de febrero de 2020, según consta en Acta 9/2020.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 6 de marzo de 2020 según consta en Acta 10/2020.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y los artículos 4.3.8 al 4.3.13, 4.10.5, 4.10.6 y 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para Protección y Control Urbanístico-Ambiental de Usos de los locales del Palacio de la Prensa, situado en Plaza del Callao, 4 (actualmente calle de Gran Vía, 46) del Distrito de Centro, promovido por la mercantil Forter Unicorp Spain S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el



artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero. - Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto. - Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto. - Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**24.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio del antiguo convento de Santa María Magdalena situado en la calle de Hortaleza, número 88, promovido por JMA Patrimonial de Hostales, S.L. Distrito de Centro.**

El ámbito del Plan Especial es el edificio del antiguo convento de Santa María Magdalena sito en la calle de Hortaleza, número 88. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano, estando incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", que establece como ordenanza reguladora la Norma Zonal 1, grado 5º, nivel de usos A. El uso cualificado del edificio es el residencial. En la actualidad, el edificio está destinado al uso terciario de oficinas.

Además, la parcela está incluida en la delimitación del área de ordenación del Anillo 1 objeto del Plan Especial de regulación del uso de Servicios Terciarios en la clase Hospedaje (en adelante, PEH). El PEH admite la implantación de dicho uso en edificio exclusivo, como autorizable, a través de un Plan Especial de Protección que contenga las determinaciones reguladas en el Título 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana, con nivel 1 de protección, grado singular.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela también está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

Además, en el Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General, la parcela figura dentro del Área de Protección Arqueológica y Paleontológica del Centro Histórico, como Área de Interés "B", y se encuentra en el entorno del Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, de la "Iglesia de San Antón".

Además, dentro del recinto del patio del inmueble, existe vegetación singular (*Trachycarpus Fortunei*), vegetación arbórea relevante (*Ligustrum Lucidum*) y vegetación arbustiva relevante (*Ilex Aquifolium*, *Pittosporum Tobira*), con nivel 2 de protección.

El objeto del Plan Especial es triple: por una parte, valorar la incidencia que tiene en el edificio y en el medio ambiente urbano la implantación como autorizable del uso terciario en su clase de hospedaje, modalidad de



apartamentos turísticos, en régimen de edificio exclusivo; por otra, regular el régimen de obras que resulta preciso llevar a cabo en el edificio; y por otra, regular la intensificación del uso por incremento de aforo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.3.8.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada de 24 de febrero de 2020, según consta en Acta 9/2020.

Igualmente, la propuesta ha sido examinada por la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, en su reunión celebrada de 24 de abril de 2020, según consta en Acta 15/20 y en su reunión de fecha 27 de marzo de 2020, según consta en acta 11/2020.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y los artículos 4.10.4, 4.10.6 y 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio del antiguo convento de Santa María Magdalena situado en la calle de Hortaleza, número 88, del distrito de Centro, promovido por entidad mercantil JMA Patrimonial de Hostales, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Segundo.- Someter la documentación del expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**25.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial 01.385 para el edificio situado en la plaza de la Puerta del Sol número 9, promovido por las entidades mercantiles KW Sol Propco S.L.U. y KW Sol Propco 2 S.L.U. Distrito de Centro.**

El ámbito de la modificación del Plan Especial afecta al edificio situado en la plaza de la Puerta del Sol, número 9, a excepción del local comercial que ocupa parte de las plantas sótano, baja y entreplanta, denominado "Casa Labra", con uso terciario recreativo, categoría de establecimiento para el consumo de bebidas y comidas. Dada la catalogación de este local comercial, con nivel 1 y su actividad, no es objeto de intervención de esta propuesta.

El 27 de septiembre de 2006 el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente el Plan Especial 01.385, objeto de la modificación, cuyo contenido era la rehabilitación del edificio para recuperar su uso residencial, pero reduciendo el tamaño original de las viviendas que alcanzaban hasta 300 m<sup>2</sup>.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano, estando incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" y dentro de la Cerca y Arrabal de Felipe II. Le asigna las condiciones de la Norma Zonal 1, grado 5º, nivel de usos D. El uso cualificado del edificio es el residencial. En la actualidad, el edificio se encuentra en estado de abandono, con todas sus plantas vacías incluyendo los locales comerciales en planta baja, a excepción del local "Casa Labra" que no es objeto del Plan Especial.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana, con nivel 1 de protección, grado singular y pertenece al "Conjunto de Edificios de la plaza de la Puerta del Sol", incoado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría de Conjunto Histórico.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela también está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

Además, en el Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General, la parcela figura dentro del Área de Protección Arqueológica y Paleontológica del Centro Histórico, como Área de Interés "B".

La modificación del Plan Especial tiene un triple objeto: por una parte, valorar la incidencia que tiene en el edificio y en el medio ambiente urbano la implantación del uso autorizable terciario, en régimen de edificio exclusivo, para la clase de uso comercial en su categoría de gran superficie comercial; por otra parte, regular el régimen de obras preciso a llevar a cabo en el



edificio, entre las que se encuentran las obras de ampliación, para permitir un incremento de edificabilidad del 10 % de la existente; y por otra, regular la intensificación del uso por incremento de aforo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.3.8.6 de las Normas Urbanísticas.

Con fechas 9 de mayo, 11 de julio, 11 de noviembre y 2 de diciembre de 2019, la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid ha emitido diferentes dictámenes que constan en el expediente, siendo el último favorable según consta en el Acta 39/2019.

Igualmente, la propuesta ha sido examinada por la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, en su reunión celebrada de 13 de diciembre de 2019, según consta en Acta 40/2019.

La modificación del Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.2 y en relación con los artículos 57 y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y los artículos 4.10.4 y 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial de la modificación del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial 01.385 para el edificio situado en plaza de la Puerta del Sol, número 9, del distrito de Centro, promovido por las entidades mercantiles KW Sol Propco S.L.U. y KW Sol Propco 2 S.L.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio."

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**26.- Autorizar el contrato de servicios de protección y seguridad de los inmuebles –pisos, locales, edificios y solares con o sin edificación- integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuya competencia de conservación y defensa corresponde al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y el gasto plurianual de 1.419.423,90 euros, como presupuesto del mismo.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de protección y seguridad de los inmuebles –pisos, locales, edificios y solares con o sin edificación- integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuya competencia de conservación y defensa corresponde al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y el gasto plurianual de 1.419.423,90 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se adjudica por procedimiento abierto, y el plazo de ejecución será de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2020 o desde la formalización del contrato.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual correspondiente derivado del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley de 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 11 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de protección y seguridad de los inmuebles –pisos, locales, edificios y solares con o sin edificación- integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuya competencia de conservación y defensa corresponde al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. El plazo de ejecución se fija en 2 años, siendo la fecha prevista de inicio 1 de septiembre de 2020 o desde la formalización del contrato.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 1.419.423,90 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/151.05/227.01 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe (IVA incluido)
2020	177.427,99 euros.
2021	709.711,95 euros.
2022	532.283,96 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

### **27.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de julio de 2020, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 31 de julio, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 31 de agosto de 2020.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una Memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la Memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1.a) de la citada Ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la Memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1, párrafos d) y g), de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, aprobado por



Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de julio de 2020, en los términos de la Memoria que acompaña al expediente.

Segundo.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de julio de 2020.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente Acuerdo:

*"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de octubre de 2020".*

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

**28.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución 7 "Santa Teresa Jornet", del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Histórico de Carabanchel Alto", promovido por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas, Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, Distrito de Carabanchel.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución 7 "Santa Teresa Jornet", del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Histórico de Carabanchel Alto", promovido por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas, Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, Distrito de Carabanchel.

El proyecto de urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 23 de abril de 2020. No se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

Las obras consisten en la adaptación de las calles de la Frambuesa y Santa Teresa Jornet, que no cumplen con las condiciones básicas de accesibilidad. Para ello se crearán plataformas únicas de prioridad peatonal.

Asimismo, se crearán dos espacios de estancia peatonal, uno de ellos en la calle de la Frambuesa y otro en la calle Santa Teresa Jornet.

Las canalizaciones existentes tanto de alumbrado público como de la red de telecomunicaciones, se encuentran en tendido aéreo, requiriendo ser soterradas conforme a las normas urbanísticas del PGOUM y la Ley de Capitalidad.

En cuanto a la red de saneamiento, su configuración existente no permite la creación de acometidas a los solares resultantes conforme al artículo 49 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua de la Ciudad de Madrid. Por ello se requiere efectuar una ampliación de red en el nuevo espacio peatonal de la calle de la Frambuesa así como la creación de un nuevo pozo en la calle Santa Teresa Jornet.

La superficie total del ámbito de actuación es de 2.328 m<sup>2</sup>. El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 200.203,39 euros, y el plazo previsto para la ejecución de las obras es tres meses y el de garantía se ajustará al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso de obras.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente acuerdo.





A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 7 "Santa Teresa Jornet", del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Histórico de Carabanchel Alto", promovido por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas, con un presupuesto base de licitación, I.V.A. incluido, de 200.203,39 euros.

Segundo.- El plazo de ejecución de las obras se fija en tres meses y el de garantía se ajustará al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso de obras.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **29.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 11.13 "Cocheras Buenavista", promovido por Promociones y Construcciones PYC Pryconsa S.A. Distrito de Carabanchel.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 11.13 "Cocheras Buenavista", promovido por Promociones y Construcciones PYC Pryconsa SA. Distrito de Carabanchel.

El objeto del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 11.13 "Cocheras Buenavista", en el Distrito de Carabanchel, es la definición de las obras a ejecutar para la transformación de la parcela inicial de las cocheras de Buenavista en el conjunto de viales, parques públicos y parcelas acordes con el P.G.O.U.M., dotando a las nuevas parcelas de los diversos servicios de alcantarillado, agua, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones y gas.

El proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 11.13 "Cocheras Buenavista" contempla la ejecución de las obras en dos etapas diferentes, según se actúe en la zona este u oeste del ámbito:

En la etapa primera se ejecutarán la conexión con la Avenida de Carabanchel, así como los viales interiores calle Norte, calle 1 (hasta su conexión con la calle 2) y calle 2 y la conexión de este último vial con la calle de la Blanca. Estos viales habilitan el desarrollo de las dos parcelas principales.

En la etapa segunda se terminará de ejecutar la calle 1 y se ejecutará la calle 3 y su conexión con la calle de la Blanca. También se desarrollará en esta segunda etapa la ejecución de los tres parques proyectados y la tercera parcela lucrativa.

La superficie total del ámbito de actuación es de 38.314 m<sup>2</sup>. El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 6.196.611,64 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en dieciocho meses desde su inicio (nueve meses para cada etapa), y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente acuerdo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 11.13 "Cocheras Buenavista", promovido por Promociones y Construcciones PYC Pryconsa S.A., Distrito de Carabanchel, con un presupuesto, 21 %, I.V.A. incluido, de 6.196.611,64 euros, conforme al informe técnico de fecha 28 de agosto de 2020.

Segundo.- Establecer la ejecución de las obras en dos etapas, con un presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido) de 2.743.262,82 euros para la primera etapa y de 3.453.348,82 euros para la segunda etapa. El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciocho meses desde su inicio (nueve meses para cada etapa), pudiéndose ejecutar simultáneamente, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un diario de los de mayor difusión.

Cuarto.- Comunicar dicha aprobación inicial a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**30.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la reforma de pistas de tenis, pádel y frontón del Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch, Distrito de Arganzuela, en el ámbito del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de Reforma de pistas de tenis, pádel y frontón del Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch, Distrito de Arganzuela, en el ámbito del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, ejecutado entre el 19 de enero de 2019 y el 29 de enero de 2020, al incorporar unidades no previstas en el proyecto, incurriendo en un exceso de medición sobre el 10%, permitido por la normativa, de un 12,50%.

El órgano competente para aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la Reforma de pistas de tenis, pádel y frontón del Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch, Distrito de Arganzuela, en el ámbito del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales, y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, ejecutado entre el 19 de enero de 2019 y el 29 de enero de 2020, al incorporar unidades no previstas en el proyecto, incurriendo en un exceso de medición sobre el 10%, permitido por la normativa, de un 12.50%.

[Volver al índice](#)